

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO

Norma de Buceo Comercial
(Norma Final; Enmiendas Técnicas)

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

29 CFR Parte 1910

Norma de Buceo Comercial

Agencia: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

Acción: Norma Final; enmiendas técnicas

Resumen: Este documento enmienda el párrafo (e)(1) de la sección sobre equipo en la norma de buceo comercial, 29 CFR 1910.430, mediante la corrección de una referencia a las normas de OSHA sobre cilindros y equipo de gas comprimidos para que lea "secciones 1910.101 y 1910.169-171", en vez de "secciones 1910.166-171." Las secciones 1910.166-168 fueron eliminadas en 1984 (49 FR 5318), debido a que repetían disposiciones encontradas también en la sección 1910.101.

Fecha: Esta enmienda es efectiva el 18 de septiembre de 1986.

Para más información, favor de comunicarse: Mr. James F. Foster, U.S. Department of Labor/OSHA, Room N-3637, 200 Constitution Avenue, N.W., Washington, D.C. 20210, teléfono (202) 523-8151.

Información Suplementaria: El 10 de febrero de 1984, OSHA publicó una norma final (49 FR 5318), revocando normas consultivas y repetitivas contenidas en las Normas de OSHA para la Industria General (29 CFR Parte 1910). Entre las normas revocadas por esta acción estuvieron aquellas contenidas en las secciones 1910.166 a 1910.168. Estas secciones repitieron requisitos concernientes a cilindros de gas comprimidos, y equipos de gas comprimidos, que también se encuentran en la sección 1910.101. Según se señaló en la norma final, la remoción de las secciones 1910.166 a 1910.168 no tuvo la intención de disminuir la protección a empleados en modo alguno.

Sin embargo, el 29 CFR Parte 1910. Subparte T, Operaciones de Buceo Comercial, contienen una disposición, la sección 1910.430(e)(1), la cual requiere que los cilindros de gas comprimidos sean diseñados, construídos y mantenidos de acuerdo con las disposiciones del 29 CFR 1910.166 a 1910.171. Debido a que las secciones 1910.166 a 1910.168 han sido revocadas, con su alcance continuado en la sección 1910.101, es necesario corregir la sección 1910.430(e)(1) para referenciar la sección 1910.101, en vez de las secciones 1910.166 a 1910.168. Conformes al 29 CFR 1911.5 y 5 U.S.C. 553(b), el Secretario Auxiliar ha determinado que el aviso y procedimiento público de esta enmienda son innecesarios. Esto es una enmienda menor que corrige una referencia inexacta en la norma de buceo, y no hace un cambio substantivo en los

requisitos de la norma. Por la misma razón, conforme al 5 U.S.C. 553(d), esta enmienda se hace efectiva inmediatamente al publicarse.

Este documento fue preparado bajo la dirección de John A. Pendergrass, Secretario Auxiliar del Trabajo para Seguridad y Salud Ocupacional, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue, N.W. Washington, DC 20210.

Por lo tanto, en conformidad con las secciones 4, 6, y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657), sección 107, Ley de Horas de Trabajo por Contrato y Normas de Seguridad (Ley de Seguridad en la Construcción), (40 U.S.C. 333), sección 41, Ley de Compensación a Trabajadores Portuarios y Trabajadores de Muelle (33 U.S.C. 941), 5 U.S.C. 553, Orden del Secretario del Trabajo No. 9-83 (48 FR 35736) y 29 CFR Parte 1911, 29 CFR Parte 1910, es enmendado según lo expuesto subsiguientemente.

Firmado en Washington, DC, el 11 de septiembre de 1986

John A. Pendergrass,
Secretario Auxiliar de Trabajo

Parte 1910 - Normas de Seguridad y Salud Ocupacional

1. La citación de Autoridad para la Subparte T del 29 CFR Parte 1910 es revisada para que lea como sigue:

Autoridad: Secs. 4, 6, 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Sec. 107, Ley de Normas de Seguridad y Horas de Trabajo por Contrato (Ley de Seguridad en la Construcción) (40 U.S.C. 333); Sec. 41 Ley de Compensación de Trabajadores de Puerto y Trabajadores de Muelle (33 U.S.C. 941); Orden de Secretario del Trabajo No. 8-76 (41 FR 25059) ó 9-83 (48 FR 35736), según aplicable; 29 CFR Parte 1911, Sección 1910.430(e)(1), también emitida bajo 5 U.S.C. 553.

2. El párrafo (e)(1) de la sección 1910.430 está revisado para que lea como sigue:

Sección 1910.430 Equipo.

* * * * *

(e) * * *

(1) Sea diseñado, construido y mantenido de acuerdo con las disposiciones aplicables del 29 CFR 1910.101 y 1910.169 hasta 1910.171.

[FR Doc. 86-21026 Filed 9-17-86; 8:45 am]

BILLING CODE 4510-26-M